

CAPÍTULO PRIMERO

ORÍGENES Y TRANSFORMACIONES DEL ESTADO MODERNO

I. REALIDAD Y MÉTODOS DEL ESTADO MODERNO

Conviene tener presente que lo que llamamos Estado es, o fue, por un lado, una serie de teorías y pensamientos filosóficos sobre una realidad variable —más amplia o restringida, según el método que se siga—, y por otro, una realidad que se expresa en elementos tales como una población en un territorio, con un gobierno que se ejerce a nombre de ella y en donde la autoridad pretende contar con el monopolio de la fuerza legítima. Hoy en día, el Estado moderno, surgido de la transformación del pasado feudal y expresado inicialmente en monarquías absolutas, ha perdido la consistencia en muchos de sus elementos tradicionales; en nuestros días, por el efecto de la globalización neoliberal, y antes de esta fase, porque el Estado no cumplía los fines para los que había sido creado, o bien, porque sus fundamentos eran considerados mitológicos.⁴ Lo cierto es que en nuestra época, las decisiones más importantes que adoptaba el Estado-nación se aprueban en sedes extra-nacionales, sin intervención de las sociedades, de manera opaca y a veces sin el consentimiento de los gobiernos nacionales.

Las teorías y reflexiones sobre la realidad que llamamos el Estado parten de diversos métodos que estudian su objeto flexible, que como dijimos, ha variado en sus contenidos y orientaciones desde su aparición moderna en el Renacimiento, pero que invariablemente ha estado vinculada al desarrollo del capitalismo. Los métodos que se emplean para estudiar lo que de-

⁴ Ver la obra publicada inicialmente en 1946 de Cassirer. Cassirer, Ernst, *El mito del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982; García Pelayo, Manuel, *Los mitos políticos*, Madrid, Alianza Editorial, 1981, p. 23. Dice García Pelayo que las ideas y conceptos pueden expresarse en forma racional o mítica. El mito no trata de satisfacer una necesidad de conocimiento sino una necesidad existencial de instalación y de orientación ante las cosas, fundamentada en la emoción, en el sentimiento y, en algunos casos, en profundas intuiciones. En el mito es esencial que constituya “una realidad vivida”.

nominamos Estado moderno presentan también diferencias en cuanto a la congruencia interna de sus enunciados; los procedimientos de verificación de esos enunciados; las capacidades descriptivas, explicativas y predictivas de los enunciados; así como las posibilidades de esos enunciados para ser transmitidos a la comunidad científica o a la sociedad.

Los métodos para estudiar teóricamente el Estado están determinados por el conocimiento que más influye en ese análisis.⁵ Diversas ciencias sociales lo estudian bajo perspectivas propias: el derecho, la economía, la sociología, la ciencia política, la historia, la antropología y las relaciones internacionales. Esos estudios pueden ser descriptivos y analíticos, normativos, aplicativos y críticos. Serán descriptivos para aproximarnos mediante la observación y el lenguaje a lo que llamamos Estado; serán normativos para proponernos cómo debiera ser el Estado; serán aplicativos si pretendemos mejorar las instituciones y reglas que permiten el funcionamiento del Estado, y serán críticos si cuestionan los elementos de su existencia y proponen formas de organización humana distintas. Desde luego, que con fundamento en lo dicho, se podrían proponer teorías integrales del Estado que tomaran en cuenta todo lo anterior.

Entre los métodos formalistas para el estudio del Estado están los de Gierke, Gerber, Laband, Santi Romano, Mortati y principalmente Kelsen. Para este autor, no hay más teoría del Estado que la teoría del Estado de derecho, porque el Estado no es otra cosa que el propio derecho. El ámbito de lo político es previo y sus consecuencias irrelevantes para la concepción monista, jurídico-formal, que se limita al análisis del ordenamiento jurídico del Estado.⁶

Los métodos sociológicos como el de Hermann Heller exponen el carácter de clase del Estado y pueden entender que éste sea un instrumento de dominación de las clases dominantes sobre las dominadas. No pueden permitirse el lujo de proclamar la neutralidad y asepsia del Estado como lo hacen los métodos jurídico-formales. Sin embargo, el método sociológico carece de la capacidad para cuestionar lo existente, el *statu quo*, porque su preocupación consiste en explicar *lo qué es*⁷ y no lo que debe o debería ser.

⁵ Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 54 y ss.

⁶ Kelsen, Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, México, UNAM, 2010; mismo autor, *Problemas capitales de la teoría jurídica del Estado*, México, Porrúa, 1987.

⁷ Por ejemplo, Durkheim considera que el Estado surge cuando una población se identifica con un territorio. Posteriormente, los grupos que conforman la sociedad se someten a una autoridad que no depende de ninguna otra superior. A medida que el Estado se vuelve más complejo, los funcionarios adoptan decisiones que comprometen a la colectividad y bien

Con este método se estudian las motivaciones humanas de carácter colectivo que sostienen lo que llamamos las instituciones y elementos del Estado.⁸

Georg Jellinek procuró en 1990 —antes de la obra de Heller— realizar una síntesis entre la concepción jurídico-formal alemana del siglo XIX y la nueva concepción sociológica del Estado. En la obra de Jellinek existe un doble análisis: el sociológico, para estudiar el carácter dinámico y volitivo de los hechos sociales que tienen que ver con el Estado, y el jurídico, para conocer las instituciones y normas que conforman al Estado.⁹ Más tarde Hauriou, pretenderá ese equilibrio entre constitucionalismo formal y vida institucional.¹⁰

Entre los conductistas, como los de la ciencia política norteamericana, las leyes y tesis principales sobre el Estado deben ser consecuencia de la observación empírica de instituciones específicas como el sistema de partidos, el sistema electoral, los sistemas de gobierno, etcétera. En esos estudios de carácter comparado suelen no estudiarse lo que se encuentra detrás o es el sustrato del Estado, pues no puede observarse. Como evolución de este empirismo está el método que concibe el estudio del Estado a partir de modelos aproximativos de su complejidad, contruidos a partir de algunas variables que se consideran determinantes.¹¹

Hay métodos semiológicos, interesados en establecer los orígenes, fines y sentidos de eso que llamamos Estado. En algunos se propone regresar a sociedades prepolíticas, sin Estado, sin ningún tipo de jerarquía, atribución de mando y autoridad (visiones antropológicas). En la época del Estado absoluto, a diferencia de autores como Maquiavelo, algunos proclamaron (espejos de príncipes) que el fin del Estado era cumplir con los designios divinos. En las teorías del contrato social o del pacto, el origen y fin del Estado radica en un acuerdo de conveniencia (para garantizar la seguridad, la libertad, la igualdad, etcétera). Para el pensamiento conservador, Burke y sus seguidores, el Estado es un fenómeno de la historia que está ahí para salvaguardar las tradiciones y la propiedad privada. En el marxismo y en el anarquismo, el Estado es el instrumento de la violencia que se orienta a

se puede decir que el Estado es un órgano especial encargado de elaborar representaciones que valen para toda la colectividad. La justificación del Estado, lo que le da sentido y razón de ser, son objetivos como los derechos humanos y el logro del bien común. Durkheim, Emilio, *Lecciones de sociología*, Pléyade, Buenos Aires, 1974, pp. 90 y ss.

⁸ Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, op. cit., pp. 256 y ss.

⁹ Jellinek, Georg, *Teoría general del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

¹⁰ Hauriou, Maurice, *Principios de derecho público y constitucional*, Granada, Comares, 2003.

¹¹ Lijphart, Arend, “Comparative Politics and the Comparative Method”, *American Political Science Review*, vol. 65, núm. 3, septiembre 1971, pp. 682-693.

favor de las clases dominantes. El anarquismo reclama la destrucción inmediata del Estado, y el marxismo entiende que además de ser un instrumento de dominación de clase,¹² es el espacio en el que se ventila la lucha de clases en sociedades previas al comunismo, y que además, constituye un modo de producción específico (el del capitalismo).

En el pensamiento gramsciano, el Estado representa la expresión de una hegemonía ideológica que se ha impuesto a las demás y que en este momento histórico sirve al capitalismo.¹³ Esa hegemonía dota de legitimidad transitoria a las instituciones y gobernantes, y puede ser sustituida por nuevas hegemonías si éstas tienen la capacidad de imponerse. Gramsci concibe al Estado como un modelo de dominación capitalista que está en permanente situación de cuestionamiento por legitimidades o hegemonías emergentes.¹⁴

Muchos han cuestionado a Gramsci por sus reservas respecto a la transformación de los regímenes y de los modelos de dominación a través del cambio revolucionario; pues la hegemonía no se identifica con la fuerza, sino con un proceso histórico que se logra mediante alianzas que permite a las sociedades avanzar. Gramsci así, construye la categoría de bloque histórico para explicar el conjunto de fuerzas y relaciones que se conjugan para ejercer la dominación, se trata de crear una coalición política que sirva para promover las relaciones de clase, los vínculos entre las organizaciones sociales con el partido y el Estado; en donde es indispensable el trabajo de los intelectuales orgánicos —los de la burguesía y del proletariado—, además del desarrollo de una política cultural que apoye y cohesione esa alianza.¹⁵

Durante el siglo XX, algunas visiones revisionistas de la concepción marxista del Estado —Nicos Poulantzas y Ralph Miliband—¹⁶ sostuvieron que la relación entre el Estado y el capitalismo no era mecánica ni automática. El Estado podía tener autonomía del capitalismo y no era una simple superestructura puesta al servicio de éste. Miliband consideraba que el Estado contaba con un ámbito político de mediación entre las clases sociales y sus intereses y en él se creaban las bases del consenso que hace posible la legitimación y el ejercicio del monopolio de la fuerza por parte del Estado.

¹² Marx, Carlos, *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*, México, Grijalbo, 1968.

¹³ Soria, Víctor, “Importancia de la teoría gramsciana del Estado para el estudio de la regulación económica y política del capitalismo actual”, en Martinelli, José María (comp.), *La actualidad de Gramsci: poder, democracia y mundo moderno*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1995, pp. 107-120.

¹⁴ Gramsci, Antonio, *La política y el Estado moderno*, Barcelona, Península, 1971.

¹⁵ Paoli Bolio, Francisco José, *Teoría del Estado*, México, editorial Trillas, 2009, p. 152.

¹⁶ Miliband, Ralph, *El Estado en la sociedad capitalista*, México, Siglo XXI, 1973; y Poulantzas, Nico, *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, México, Siglo XXI, 2007.

De esta suerte, el Estado sería un mecanismo de lucha entre ideologías, representaciones e intereses diversos. Poulantzas, en crítica con Miliband, también acepta la autonomía relativa del Estado pero para favorecer el papel de la sociedad civil y de sus clases proletarias.

Las anteriores posiciones revisionistas de la concepción marxista del Estado de inspiración gramsciana han sufrido numerosas críticas. Una de ellas es la de Antonio Negri, que insiste en el carácter clasista del Estado y en su imposibilidad para jugar un papel arbitral independiente. Para él, la legitimidad del Estado se basa en la regla capitalista del desarrollo de la explotación, en donde el Estado es la superestructura que lo articula y orienta. Para Negri, las alternativas a la explotación capitalista del Estado están exclusivamente en la lucha radical de los sectores sociales proletarios y críticos en contra de esa estructura de dominación. El papel arbitral, neutro e independiente del Estado es una ilusión idealista y antihistórica.¹⁷

En las concepciones posmodernas sobre el Estado se puede advertir un enfoque crítico sobre el Estado para deconstruirlo y poner en cuestión lo que oculta y ha representado siempre: la fuerza, la antidemocracia y la injusticia.¹⁸ El Estado de derecho y la democracia estarían en todo caso por venir, son una simple probabilidad, una idea regulativa. Esta manera de entender lo estatal y lo jurídico entronca con las posturas del marxismo, pero refina y actualiza sus argumentos para proponer formas de emancipación humana futura que permitan la transformación, el cambio o la revolución de eso que llamamos Estado.¹⁹

Dentro de las concepciones posmodernas de carácter marxista-anarquista, está la visión crítica sobre el Estado de John Holloway que, en su obra *Cambiar el mundo sin tomar el poder. El significado de la revolución hoy*, expone que tanto los revolucionarios como los reformistas intentaron transformar la realidad a través del Estado, pero ambas posturas han fracasado, porque el Estado no se puede orientar a favor de los proletarios y excluidos, aunque se pretenda. El Estado y el capitalismo están estrechamente vinculados, más allá de lo que se puede suponer. El error de los revolucionarios es tener una visión instrumental de la naturaleza capitalista del Estado y creer que se puede dirigir, al tomar el poder y control de él, en beneficio de las clases proletarias; el de los socialdemócratas, es la de engañarse con las posibilidades de domeñar al Estado capitalista a favor de conquistas sociales.

¹⁷ Negri, Antonio, *La forma-Estado*, Madrid, Akal, 2003, pp. 386 y 387.

¹⁸ Derrida, Jacques, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, Madrid, Trotta, 2005, pp. 101 y ss.

¹⁹ Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.

Halloway considera que el Estado moderno está inmerso profundamente en la red de relaciones sociales capitalistas y que nunca puede instrumentalizarse a favor de los excluidos. Manifiesta que, sobre todo hoy en día, en el mundo de la globalización y el neoliberalismo, las relaciones sociales capitalistas no coinciden con las fronteras territoriales del Estado y las relaciones capitalistas están *desterritorializadas* reproduciéndose más allá de las fronteras nacionales, al grado de imponerse con lógicas internas pero fundamentalmente externas en el territorio de cada Estado. Afirma que es equivocado pensar que primero se debe ganar el poder y después se puede constituir una sociedad valiosa para la humanidad, pues el realismo del poder sólo reproduce al poder. Encuentra en el movimiento neozapatista un ejemplo de cómo se puede cambiar el mundo sin tomar el poder, sin el Estado, es más, al margen de él. Halloway no propone recetas de cómo cambiar el mundo sin tomar el poder, pero estima que las comunidades y grupos sociales deben trabajar mediante la lucha social, política y económica en ello. Él aprecia que para comenzar, debemos aunar la teoría con el hacer. El hacer es de carácter social y es opuesto al tradicional *poder sobre* el capitalismo de Estado. En el capitalismo *lo hecho* está separado del *hacer* y se vuelve contra él. Halloway asume que la humanidad hoy en día tiene distintos escenarios: a) abandonar la esperanza para que la fuerza y el poder estén siempre presentes; b) olvidar las sutilezas y concentrarse en la naturaleza binaria del antagonismo de clases como sostuvo el marxismo clásico, y c) no perder la esperanza, lo que implica resistir y negar al capitalismo y al Estado, pues en las sociedades de nuestro tiempo, estamos obligados a entender lo que es negado, excluido, marginado. Como miembros de las comunidades debemos participar en el antagonismo y en la lucha permanente contra los sistemas de opresión capitalista. Su propuesta es: "...pelear por medio de la crítica para recuperar el hacer".²⁰

Sin que se trate de un método más, ni del último, encontramos también hoy en día, las explicaciones geopolíticas del Estado, que son parte de las reflexiones sobre el Estado neoliberal. Un Estado que modifica y actualiza las circunstancias del presente, sus características de dominación política y económica, y sirve fundamentalmente al capital trasnacional y a los poderes que gobiernan nuestro mundo, obviamente carente de legitimidad

²⁰ Halloway, John, *Cambiar el mundo sin tomar el poder. El significado de la revolución hoy*, Caracas, Venezuela, Vadell Hermanos, C. A., 2005, pp. 15-220. También ver el prefacio de John Halloway al libro de Matamoros Ponce, Fernando, *Memoria y utopía en México. Imaginarios en la génesis del neozapatismo*, Xalapa, México, Universidad Veracruzana y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005, pp. 23-25.

democrática y de transparencia y que prescinde de las sociedades humanas que lo habitan.²¹

II. EL NACIMIENTO DEL ESTADO MODERNO

Generalmente se considera que el Estado moderno nace con el Renacimiento. Sin embargo, en el pasado histórico existieron formas de organización política basadas en la unidad territorial, en la existencia de ejércitos permanentes y/o, en la existencia de una hacienda pública. A diferencia de esas formas pre-estatales, en donde podía existir una o algunas de esas características, el Estado moderno reúne todas las anteriores condiciones; incluso incorpora otras, como la existencia de un orden jurídico exclusivo y uniforme aplicable a un gran territorio y categorías jurídico-políticas como la soberanía y el monopolio de la fuerza legítima.

Las formas pre-estatales y el Estado moderno tienen en común ser, desde nuestro punto de vista, instrumentos de dominación política, pero su diferencia específica radica en el modo de producción económica dominante. El Estado moderno es una forma de dominación política con un modelo de producción capitalista; en donde para algunos teóricos, la explotación económica no tiene que recurrir directamente a la dominación política para realizarse.²² Nosotros, por el contrario, pensamos que la ficción que separa el mundo económico y el político es bastante cuestionable, porque en última instancia el Estado tiene los instrumentos para recurrir a la violencia —legítima o no—, y con ello, sostener o apuntalar al modo de producción capitalista. Aunque es verdad que la legitimidad del Estado moderno se busca imponer, generalmente, no por la fuerza física sino por la aceptación al poder.²³

²¹ Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, Madrid, Akal, 2013, pp. 73 y ss.

²² Pérez Royo, Javier, *Introducción a la teoría del Estado*, Barcelona, Blume, 1980, pp. 111.

²³ Existen muchas aproximaciones para entender y definir poder. Una de ellas, la más elemental y socorrida, entiende que alguien tiene poder sobre otro cuando prevalece su interés y logra influir en sus decisiones. Otro enfoque señala que alguien tiene poder no sólo cuando influye en el otro e impone su interés, sino también, cuando logra evitar conflictos y excluye de la agenda pública los intereses del otro. También se entiende que el poder significa la capacidad para moldear los intereses de los otros e influir en los arreglos suscitados por los conflictos. Igualmente algunos consideran que el poder deviene de la inacción de los sin poder, y por eso, conviene estudiarlo cuando los sin poder tienen la capacidad de cambiar su situación política. Steven, Lukes, *El poder: Un enfoque radical*, Madrid, Siglo XXI Editores, 2007; y Gaventa, John, *Power and Powerlessness. Quiescence and Rebellion in an Appalachian Valley*, Estados Unidos, University of Illinois Press, 1982.

Entre las formas pre-estatales, que han sido clasificadas por Bernard Crick, encontramos las siguientes: gobierno primitivo, imperios antiguos, ciudades griegas, Roma republicana, Roma imperial, despotismo oriental, gobierno feudal y el primitivo Estado moderno.²⁴

La teoría marxista distinguió, previos al capitalismo, los siguientes modos de producción:

- 1) El modo de producción de la comunidad primitiva, en donde del mundo nómada se articularon formas de propiedad comunal no privada, y en su evolución, pasó por la institucionalización de formas familiares patriarcales, en las que los marcos de dominación política residen en los jefes de las familias y clanes.
- 2) El modo de producción asiático combina el derecho de propiedad del rey sobre las tierras con la existencia de comunidades primitivas en las que prevalece la posesión común del suelo y los grupos humanos se organizan todavía sobre las relaciones de parentesco. El Rey controla el uso de los recursos económicos esenciales y se apropia directamente de una parte del trabajo y de la producción de las comunidades que domina.
- 3) El modo de producción esclavista engloba cuatro formas políticas pre-estatales, la polis griega, la República romana, las monarquías helenísticas y el Imperio romano. La esclavitud es la relación de producción dominante en esta etapa y produce la riqueza para los dueños de los esclavos y para los gobernantes.
- 4) El modo de producción feudal se apoya en:
 - Una forma de explotación de la tierra —que pertenece al señor feudal— y que realizan siervos y ya no esclavos, los que reciben algunas prebendas.
 - Además existe un vínculo de vasallaje entre el señor y los siervos.
 - El sistema político feudal se encuentra claramente jerarquizado desde el siervo de la gleba al Emperador.²⁵

Para entender mejor el nacimiento del Estado moderno de corte absoluto,²⁶ conviene explicar con algo más de detalle las notas de la dominación feudal. Entre las características del feudalismo encontramos que: a)

²⁴ Crick, Bernard, *Basic Forms of Government: a Sketch and a Model*, Londres, MacMillan, 1973.

²⁵ Godelier, Maurice, *Teoría marxista de las sociedades precapitalistas*, Barcelona, Laia, 1977, p. 149 y ss.

²⁶ Anderson, Perry, *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

la dominación feudal era ejercida por personas que imponían sus objetivos mediante rituales en el ejercicio de la función jurisdiccional y el poder de las armas. El orden de dominación y la práctica política quedaban definidos por relaciones interpersonales y no formales ni generales; *b*) el espacio al que se circunscribía el régimen señorial era la tierra, que no representaba un área concreta, sino un espacio político, social y económico, en el que regía un derecho único; *c*) el derecho era entendido como ordenamiento de inspiración divina y se consideraba inviolable. Las infracciones a la ley permitían el castigo de los afectados mediante desafíos; *d*) el sistema feudal fraccionaba el poder en distintos señores feudales, y el rey no ejercía poder soberano alguno. Los señores feudales disponían de derechos de señorío autónomos al poder del rey y del emperador; *e*) el objetivo del régimen feudal era la protección de las personas, que en contraprestación debían a su señor fidelidad y apoyo. Señores feudales y vasallos se controlaban recíprocamente, y *f*) la voluntad política última descansaba en los acuerdos que adoptaban los señores feudales, y los conflictos entre ellos, se zanjaban mediante negociaciones secretas con intervención de mediadores.²⁷

En resumen, en el mundo feudal, el modo de producción estaba basado en la explotación a los siervos de la gleba por los señores feudales. Era un marco de relaciones en donde en la vida secular no existía una institucionalización formal del poder, ni el monopolio de la violencia legítima, ni una administración organizada, ni un derecho escrito, ni soberanía sobre un territorio. Adicionalmente, frente a los señores feudales y los siervos de la gleba se encontraba la Iglesia, con una organización de poder propia y fuertemente centralizada, con su propio ordenamiento jurídico y una administración estable y bastante desarrollada.²⁸

Como ha señalado Hermann Heller,²⁹ hacia 1302 aparecen los primeros visos de la aparición del Estado moderno. En ese año se da el quiebre de la supremacía papal porque Felipe el Hermoso de Francia niega obediencia a la encíclica *Unam Sanctam*. La Iglesia comienza a perder terreno en sus pretensiones universalistas en materia cultural ideológica y con ello inicia el proceso de secularización que llevará a la Reforma. La consecuencia de la Reforma implicaría la emancipación paulatina de las organizaciones políticas existentes del poder de la Iglesia. Así, por ejemplo, la filosofía política

²⁷ Benz, Arthur, *El Estado moderno. Fundamentos de su análisis politológico*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, pp. 30 y 31.

²⁸ *Ibidem*, p. 31.

²⁹ Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, cit., p. 167.

comenzaría a buscar nuevas fuentes de legitimidad del poder que ya no residen en un fundamento divino.

El proceso de construcción del Estado moderno es largo y confluyeron en su aparición una serie de causas, entre las que se enumeran: *a)* el descubrimiento de nuevas fuentes de riqueza, tanto del viejo como del nuevo continente; *b)* el desarrollo de las finanzas internacionales, primero en Italia y después en los Países Bajos; *c)* la revolución de los métodos de cultivo y con ello la distribución de la propiedad territorial, lo que comenzó a poner en jaque a la propiedad feudal; *d)* el descubrimiento y difusión de la imprenta, lo que significó el fin del monopolio de la Iglesia; *e)* el descubrimiento y desarrollo de la pólvora que democratizó el acceso a las armas de fuego; *f)* la constitución de ejércitos nacionales en manos de algún o algunos de los señores feudales más fuertes, y *g)* la reforma protestante y su impronta secularizadora.³⁰

En el trayecto del surgimiento del Estado moderno, los medios de autoridad y administración de carácter privado, se convirtieron en propiedad pública. El poder de mando se expropió primero en beneficio del príncipe absoluto y luego a favor del Estado. Es en esta época cuando se conforman los ejércitos permanentes, la hacienda pública se nutre con impuestos aprobados sin el consentimiento de los viejos estamentos, y la burocracia y sus respectivas organizaciones y funcionamiento, pasan a manos públicas: del príncipe o del Estado. Parte de este proceso es la creación de un patrimonio del Estado, independiente del patrimonio de los señores feudales o del rey, que entre otras cosas, contribuye a transformar el sistema económico feudal y sustituirlo por uno capitalista.

El establecimiento del Estado concluye formalmente con la existencia de un único ordenamiento jurídico válido para todos los habitantes del territorio que integra el Estado. El Estado moderno tendrá entre sus características fundamentales ser en sí mismo un sujeto especial de derecho que se organiza jurídicamente y que tiene el monopolio de la producción de las normas que regirán la vida de los gobernados y de las propias instituciones del Estado.

Podemos decir, en síntesis, que las principales características formal-institucionales —no económicas— del Estado moderno en su evolución histórica, y hasta antes de la aparición del neoliberalismo globalizador, han sido: *a)* ser un Estado territorial, pues su poder se extiende sobre un territorio en el que sólo él tiene la capacidad de ejercitar el poder supremo y en el

³⁰ Laski, Harold J., *El liberalismo europeo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, pp. 11-75; y Heller, Hermann, *Teoría del Estado, op. cit.*, pp. 165-181.

que permanece al margen de las influencias exteriores; *b*) el Estado es el conjunto de ciudadanos que pueblan su territorio y que se constituyen en pueblo o nación política; *c*) el Estado es unidad organizada de decisión y funcionamiento, ya que dispone del poder legislativo, del ejército, del ejercicio de la coerción legítima y de proveer los bienes y servicios públicos a los ciudadanos; *d*) el fundamento formal institucional del Estado es el ordenamiento jurídico y ahora la Constitución, que otorga fundamento jurídico a su actuación; *e*) la estructura política del Estado es la democracia, aunque sea ésta una cuestión puramente formal, pues las decisiones de los órganos y poderes tienen que basarse en la voluntad del pueblo, y *f*) la actividad del Estado dice consistir, aunque ello no sea verdad, en cumplir la voluntad popular determinada en un proceso democrático, a través de una organización gubernamental y administrativa denominada burocracia, heredera de la administración de los monarcas absolutos, en donde esta forma de organización, está inspirada en la previsibilidad de sus actos, que son susceptibles de control jurídico.³¹

En el ámbito de las relaciones internacionales derivadas de la Paz de Westfalia (1648), los Estados europeos, durante mucho tiempo, no reconocieron autoridad superior a ellos. Se decía que acordaban o competían entre sí. Si convenían lo hacían a través del tratado; si competían, lo hacían militarmente, por medio de la guerra. Las regulaciones internacionales, hasta antes de las guerras mundiales del siglo XX no pretendían otra cosa que garantizar las condiciones mínimas de coexistencia entre los Estados. Los Estados eran considerados formalmente iguales en soberanía, con independencia de su poder efectivo, de su población o de su extensión territorial.³²

Para la filosofía marxista, el énfasis sobre el origen del Estado moderno está puesto, más que en los anteriores elementos institucionales, en los antagonismos sociales y en el poder de la clase dominante ascendente sobre las dominadas. Sin embargo, lo más importante es que el Estado moderno es el instrumento para explotar a la clase oprimida dentro del modo de producción capitalista. La explotación determina al Estado; sólo si hay explotación habrá Estado. Según Engels, el Estado se caracteriza: *a*) por la naturaleza de clase de todo Estado; *b*) el binomio dominación-explotación —en el caso del

³¹ Benz, Arthur, *El Estado moderno...*, *cit.*, pp. 65 y 66.

³² Gabriel, José Antonio de, “La formación del Estado moderno”, en Águila, Rafael del, *Manual de ciencia política*, Madrid, Trotta, 1997, p. 43.

Estado moderno por la explotación capitalista—; c) la organización territorial, y d) la institucionalización de la fuerza pública en el Estado.³³

En la teoría marxista se busca cerrar el proceso histórico de construcción del Estado, pues se pone de manifiesto su carácter histórico de herramienta de la clase capitalista,³⁴ y al mismo tiempo, su naturaleza transitoria y tendente a su extinción en la sociedad comunista. En esta postura, lo fundamental es explicar el desarrollo histórico de los modos de producción y de los tipos de sociedad y de organización política que generan. Además, se quiere la transformación y destrucción del Estado —porque sólo sirve a las clases dominantes— para arribar a condiciones humanas mejores y distintas.

Podemos decir que la teorización marxista sobre el Estado puede resumirse con estos tres elementos: a) el Estado es una ideología al servicio de las clases dominantes; b) el Estado posee capacidad de hegemonía para imponerse sobre las clases dominadas (el proletariado), y por tanto, tiende a la conservación y a la continuidad, a menos que las clases dominadas, previa su organización y conscientes de sí, lo transformen o destruyan, y c) el origen del Estado, sus transformaciones, desarrollo material-histórico y su posible extinción futura, obedecen a la lucha de clases entre los grupos sociales.³⁵

La conceptualización marxista del Estado no es totalmente opuesta a la weberiana en algunas variables de la definición de Weber, principalmente en su caracterización del Estado moderno como un “...instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física legítima para el mantenimiento del orden vigente”.³⁶ En este sentido, el Estado weberiano es una forma de organización política esencialmente posfeudal caracterizada por un orden administrativo y legal sujeto a cambios mediante legislación, al cual se orientan las actividades organizadas por la burocracia

³³ Engels, Friedrich, *El origen de la familia, la propiedad y el Estado*, Madrid, Fundamentos, 1970, p. 212.

³⁴ Sweezy, Paul M., *Teoría del desarrollo capitalista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, pp. 265-279.

³⁵ Marx señala cómo la acumulación originaria que da lugar al capitalismo se valió de distintos sistemas jurídicos, políticos y económicos para consolidarse: el colonial, el de la deuda pública, el tributario, el proteccionista, entre otros. En todos los casos, el poder del Estado se empleó como un instrumento y herramienta de clase y sirvió para respaldar esos métodos y sistemas en beneficio de la burguesía y de la consolidación del capitalismo. Marx, Carlos, *El capital*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, t. I, pp. 638 y 639.

³⁶ Weber, Max, *Economía y sociedad*, edición revisada, comentada y anotada por Francisco Gil Villegas, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 185.

que también está controlada por normas. Es un sistema que reclama autoridad vinculante sobre los miembros del Estado en un territorio y que puede emplear la coacción física legítima para el mantenimiento del *statu quo*.

El concepto de Estado weberiano, según Ignacio Sotelo, tendría un doble parentesco: con Hegel porque se sublima la violencia existente en la etapa de prevalencia de la sociedad civil,³⁷ y con Marx, porque se reconoce que es un instrumento de la violencia de la clase dominante.³⁸ No obstante, para Weber, las formas pre-estatales compartieron con otras instancias el empleo legítimo de la fuerza —en el Feudalismo claramente con la Iglesia—; en cambio en el Estado moderno no. El Estado moderno no deja espacio social para el uso de la violencia. Fuera del Estado cualquier violencia es ilegítima; sólo es legítima la violencia que emplea el Estado bajo determinadas condiciones formales y regladas.

III. LAS TEORÍAS DEL ESTADO MODERNO DE CARÁCTER ABSOLUTO

El Estado del Renacimiento y los posteriores, durante el absolutismo, se irán caracterizando durante los siglos XVI y XVII por concentrar el poder en el monarca absoluto. Éste patrimonializa y personifica la autoridad política al máximo. El monarca es el supremo poder temporal dentro de los reinos, en el que no reconoce superior alguno. El rey es la fuente de la legislación y la jurisdicción; decide sobre la guerra y la paz, dirige el ejército y la administración. Se puede decir que en él reside la soberanía.³⁹ En el Estado absoluto no existe un catálogo de derechos ni un principio de división de poderes ni

³⁷ Con Hegel el Estado es consecuencia de la evolución de la familia y de la sociedad civil. En la familia encontramos la vinculación de lo subjetivo con lo objetivo y es la primera de las formas de articulación y de organización social. La sociedad civil implica tres momentos: la mediación de la necesidad y la satisfacción del individuo con su trabajo, como la satisfacción de las necesidades de todos los demás; la defensa de la propiedad privada mediante la administración de justicia, y la prevención de la accidentalidad a través de la policía y la corporación. La sociedad civil es imperfecta, llena de contradicciones y es el ámbito de la necesidad y de la búsqueda egoísta de ganancias. En el Estado se establecen las condiciones de equidad pues es el espacio de la racionalidad. El Estado es la expresión de la idea absoluta, de la perfección, en él quedan garantizadas las libertades y los derechos a través de la Constitución que se orienta hacia la búsqueda del interés general. Hegel, Guillermo Federico, *Filosofía del derecho*, México, 1986, pp. 175 y ss.

³⁸ Sotelo, Ignacio, “Estado moderno”, en Díaz, Elías y Ruiz Miguel, Alfonso *Filosofía política II. Teoría del Estado*, Madrid, Editorial Trotta, 1996, p. 35.

³⁹ Gabriel, José Antonio de, “La formación del Estado moderno”, en Águila, Rafael del, *Manual de Ciencia Política, op. cit.*, p. 43.

tampoco podemos hablar de un principio de legalidad o de medios de control de constitucionalidad, y mucho menos, de principios democráticos. Generalmente, la legitimidad del poder se fundamenta en el derecho divino de los reyes o en el origen dinástico de las familias reales. El derecho de resistencia o de desobediencia de los súbditos al monarca, es teórica y jurídicamente reducido al mínimo. El monarca controla el ejército o los ejércitos, y ejerce un poder directo sobre los súbditos a través del sistema impositivo, jurisdiccional, burocrático y jurídico. La Iglesia queda subordinada al monarca al igual que los antiguos señores feudales. Se desarrolla la burguesía como clase social emergente y nuevos modos de producción de carácter capitalista aparecen, fundamentalmente, mercantilistas. Todos los recursos humanos, materiales, financieros, burocráticos, militares y espirituales, se ponen al servicio del monarca, lo que proporciona al Estado moderno absolutista un poder inmenso, capaz de imponerse a cualquier otra instancia de poder de la época. Sólo entre Estados —entre monarcas— era concebible la rivalidad en plano de igualdad, pues al interior de cada Estado, todo y todos, están subordinados al poder del Estado, es decir, del monarca.

Se dice que en el campo jurídico-político, el Estado absolutista es la primera manifestación del *territorium clausum*, dentro del cual el monarca posee el monopolio de la violencia. Dicho monopolio se pone al servicio del derecho y la jurisdicción administrados a nombre del rey. En el Estado absoluto, el monarca al ser soberano, está por encima del derecho que crea. El monarca absoluto es *legibus solutus*, no debe rendir cuentas a nadie de sus actos —sólo a Dios—. Aún en las etapas finales del Estado absoluto, en la época del despotismo ilustrado, se señalaba: “todo para el pueblo, pero sin el pueblo”.⁴⁰

Benz caracteriza al Estado absoluto, en su proceso de centralización y concentración del poder, con las siguientes notas:

- 1) Es un Estado que desarrolla el monopolio del poder y asocia a éste la idea de soberanía, con lo que el Estado pasa a convertirse en el único poder supremo de la sociedad; sólo al Estado le corresponde el derecho de citar y hacer ejecutar las leyes, extraer impuestos y mantener relaciones de cooperación o de guerra con otros Estados.
- 2) La concentración de poder en el príncipe implica el establecimiento de un ejército y el control sobre él, un cuerpo administrativo burocrático a su servicio que recabe impuestos de los súbditos, y un po-

⁴⁰ Cotarelo, Ramón, “Teoría del Estado”, en Díaz, Elías y Ruiz Miguel, Alfonso, *Filosofía política II. Teoría del Estado*, Madrid, Trotta, 1996, p. 19.

der judicial que depende del príncipe y dicta sus resoluciones en su nombre.

- 3) El Estado absolutista se convierte en la instancia de control de los procesos económicos, pues asume tareas de aprovisionamiento de la economía —mercantilismo— y afronta ciertos problemas sociales, como la regulación asistencial a favor de los pobres.
- 4) En el Estado absoluto todas las provincias, regiones y ciudades están sometidas al Estado central y a sus representantes y funcionarios centrales.
- 5) A partir de la Guerra de los Treinta Años (1648) se forma un sistema internacional de Estados consistente en la igualdad entre ellos, que se afirma mediante una política de poder (las únicas posibilidades entre Estados eran el conflicto por medio de la guerra o la cooperación a través del tratado), y teóricamente, se construye una concepción de la soberanía exterior. De esta suerte la soberanía presenta dos caras: al interior, nadie por encima del Estado, y al exterior, igualdad entre los Estados, sin que ninguno intervenga en las decisiones internas del otro.⁴¹

El modelo económico del Estado absoluto fue el mercantilismo, que constituye, no tanto una práctica coherente, sino una serie de creencias, de teorías y prácticas sobre la economía en un periodo que comprende de 1450 a 1750; es decir, de la economía medieval a la fisiocracia. Como doctrina económica sufrió transformaciones que se manifestaron de diferente forma según el Estado en donde se realizaba. Existe la opinión errónea de que el mercantilismo fue antiliberal; lo que es totalmente falso, como lo prueba el ejemplo de Holanda que practicó un mercantilismo a todas luces liberal. La razón del liberalismo en el mercantilismo está en la importancia que en esta doctrina tiene el comercio. Se puede decir que el alma del mercantilismo es el comercio y éste no puede desarrollarse sin libertad económica. Otro elemento fundamental del mercantilismo es la propiedad inmobiliaria que necesariamente exige de la libertad económica para promoverse. René Gonnard sintetiza las características del mercantilismo:

- 1) El mercantilismo se basa en la creencia de que el Estado debe perseguir la adquisición de oro y plata para su enriquecimiento y promoción de la actividad económica.
- 2) La conquista de los metales preciosos debe ponerse en manos del Estado a través de ordenanzas y edictos reales.

⁴¹ Benz, Arthur, *El Estado moderno. Fundamentos...*, op. cit., pp. 40 y 41.

- 3) El mercantilismo promueve la explotación minera, evita la salida del metal y favorece la entrada del mismo a los territorios del Estado.
- 4) El Estado debe organizar la industria y el comercio. La industria a través de medidas poblacionistas, máximo legal de salarios, régimen de trabajo forzoso, creación de manufacturas reales, estímulos a los capitalistas, subvenciones, protecciones, recompensas honoríficas a los directores de las industrias. Para el comercio, debe favorecer las exportaciones por encima de las importaciones, crear mercados para los productos nacionales, colonizar países nuevos e imponer, mediante la hegemonía, condiciones de comercio desfavorables a los países más débiles.
- 5) El mercantilismo asume el principio de que las pérdidas o las ganancias en el Estado nacional dependen de las pérdidas o ganancias de otros Estados nacionales. Como puede advertirse los elementos más importantes de esta doctrina económica están en la búsqueda y mantenimiento del oro en las arcas del Estado absoluto y en la hostilidad para las demás naciones en los intercambios de comercio.⁴²

Esta realidad económica y política novedosa que implicaba una enorme concentración de poder en los monarcas europeos, prohió una teoría política del Estado que se intentó explicar por los filósofos, políticos y juristas de la época. La reflexión teórica sobre el Estado moderno de carácter absoluto tiene tres representantes fundamentales: Maquiavelo, Bodino y Hobbes. Maquiavelo, además de haber empleado por primera vez la expresión *Stato* y de haber promovido el divorcio entre la política y la ética que llamamos hoy en día de la convicción, es el justificador de la organización de las monarquías nacionales absolutas, así como de las formas modernas del nuevo Estado ancladas en la realidad y que facilitarán el desarrollo posterior del capitalismo en sus modos contemporáneos. Así, Maquiavelo es partidario de la organización de instrumentos específicos para unificar el poder en el Príncipe.⁴³ Entre esos instrumentos están: la existencia de un ejército nacional y de una hacienda pública propia y diferenciada de las finanzas de los señores feudales. La idea del Estado de Maquiavelo implica desprender de él a la sociedad, el poder es un elemento puro y la tarea de la ciencia política es preguntarnos por las técnicas para alcanzarlo, conservarlo y ampliarlo. La reflexión sobre el poder, así como la religión, los ejércitos o la hacienda pública, y todo, absolutamente todo, debe quedar subordinado a los fines del Estado. Como se

⁴² Gonnard, René, *Historia de las doctrinas económicas*, Madrid, Aguilar, 1961, pp. 43-166.

⁴³ Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, pp. 63 y ss.

sabe, la razón de Estado es una teoría renacentista que surge con las obras de Maquiavelo y de Guicciardini que expone que el interés del Estado está por encima de los derechos humanos individuales y colectivos si con ello se obtiene la fortaleza del Estado y del príncipe. Hoy en día nos preguntamos si toda razón de Estado está justificada, por ejemplo, si estaría permitida la masacre de seres humanos en aras de lograr el engrandecimiento de las instituciones, pues siempre es importante preguntarse si existen otros métodos legales y legítimos que permitan alcanzar esos fines sin que se produzca una afectación en los derechos. La razón de Estado, de aceptarse en términos contemporáneos, tendría que ser siempre legítima y proporcional.⁴⁴

Las técnicas de gobierno, el cómo conseguir el éxito, y cómo obtener el orden y la estabilidad política, son la clave de la obra de Maquiavelo y los fines del Estado que propugna. Las técnicas del gobierno se obtienen de máximas o reglas obtenidas de la historia y de la experiencia, con intención de que sean útiles al gobernante. Las técnicas se obtienen inductivamente y no se deducen de la moral cristiana sino que se alcanzan a través del estudio de la política del pasado y de la observación del presente. Las técnicas son realistas y no moralizadoras. En cuanto al éxito, Maquiavelo entiende que éste deriva del adecuado y competente uso del poder. Por ello, es imperioso conocer la habilidad, la inteligencia, el coraje, la flexibilidad del gobernante para adaptarse a las circunstancias, aún a las más adversas. La *virtú* en Maquiavelo entraña una capacidad para gobernar que siempre está acechada por los caprichos de la fortuna (los cambios y accidentes imprevisibles).⁴⁵ El príncipe está obligado a dominar el entorno para tomar las riendas de la historia. Finalmente, el orden y la estabilidad de un gobierno, dependerá de la *virtú* del gobernante pero también del conocimiento y aplicación de la razón de Estado; es decir, de motivos, objetivos y reglas que trascienden a los individuos y a las colectividades pero que empleados eficaz y eficientemente por el gobernante mantienen la gobernabilidad del Estado.

No obstante, antes de lograr lo anterior, lo primero que debe realizar el príncipe es lograr la unidad nacional, principio básico de la construcción maquiavélica del Estado. Si la unidad nacional no existe, el Estado debe proponer lograrla, acabando con los poderes de la Iglesia, expulsando a los

⁴⁴ Para Maquiavelo, el criterio para distinguir la buena política de la mala no es al que aquí me refiero —la moralidad de los medios y fines—. En Maquiavelo sólo el éxito del príncipe, que se mide por su capacidad de conservar, ampliar y proteger el Estado, por el medio que sea es el criterio para concluir si es buena o acertada su política. Bobbio, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 71.

⁴⁵ Maquiavelo, Nicolás, *op. cit.*, pp. 116 y ss.

extranjeros y unificando en un solo mando los reinos, repúblicas y ciudades de la nación.⁴⁶ El príncipe de una república,⁴⁷ región o ciudad, es la variable fundamental para ello, si cuenta con el suficiente poder económico y militar para transformarse de un dirigente en el creador del Estado.

Como algunos han dicho, el objetivo inmanente a la acción política en Maquiavelo siempre es la estabilización de un poder estatal centralizado, cuya existencia es la condición para el bienestar general de los ciudadanos. Maquiavelo es un defensor de la incipiente sociedad burguesa, que precisa de un fuerte poder central para posibilitar la libertad de movimientos al comercio, a la industria y al intercambio económico. Desde el marxismo se ha dicho con razón, que la teoría maquiavélica y otras posteriores, aún las de los contractualistas liberales, son concepciones que no consideran que el poder de las clases burguesas es devenido históricamente sino que se estima como eterno.⁴⁸

De manera muy clara a partir de Hegel, pero sobre todo con Marx, se entiende que el poder de cualquier clase dominante es histórico y transitorio y puede ser sustituido por el poder de otras clases. Sin embargo, Maquiavelo consideraba que los conflictos —tumultos— no son la causa de la ruina de los Estados sino la condición para que se promulguen buenas leyes en defensa de la libertad. Podemos decir que la duración en el acatamiento de los súbditos al poder central y unificador que realiza el Príncipe dependerá de cómo los involucrados —el príncipe y los súbditos o ciudadanos— asuman o no el carácter transitorio del poder y la dominación, y de cómo se dé respuesta al conflicto entre partes contrapuestas.⁴⁹

En la obra de Bodino se identifica a la soberanía con la suprema autoridad, se trata de un poder absoluto⁵⁰ y perpetuo⁵¹ de la República, lo que los latinos llamaron majestad, y que en Bodino, define al Estado. Según Bo-

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 120 y ss.

⁴⁷ En los discursos sobre la primera década de Tito Livio, Maquiavelo hace una argumentación totalmente favorable a las repúblicas sobre otras formas de gobierno. Maquiavelo, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

⁴⁸ Lenk, Kurt, “La ciencia política como crítica e instrumento de poder —visión histórico-dogmática—”, en Abendroth, Wolfgang y Lenk, Kurt, *Introducción a la ciencia política*, Barcelona, Anagrama, 1971, pp. 29-58.

⁴⁹ Bobbio, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, *op. cit.*, pp. 78-79.

⁵⁰ Por *absoluto* se entiende que el poder soberano debe ser *legibus solutus*, es decir, debe estar desligado de la obligación de obedecer las leyes dadas por sus predecesores y las que él produjo en tiempo anterior. Bodino, Juan, *Los seis libros de la república*, Madrid, Aguilar, 1973, p. 359.

⁵¹ Porque se otorga al monarca de por vida y no por un periodo determinado.

dino la soberanía en estado puro sólo puede darse en la monarquía porque el poder para ser absoluto también debe ser indivisible.⁵² Sin embargo, la soberanía nunca constituye un poder ilimitado, arbitrario o caprichoso porque el soberano estaba limitado por las leyes naturales y comunes a todos los pueblos. Las autoridades, especialmente el legislador, tienen límites que no pueden romper y son, para Bodino, el derecho de gentes y la igualdad jurídica de los Estados.⁵³ Bodino es, por tanto, no sólo el máximo exponente de la teoría de la soberanía, sino que también es un autor seminal, aunque bastante ambiguo, sobre el control del poder.⁵⁴ Para algunos su obra es un antecedente del concepto Estado de derecho burgués. Lo anterior quiere decir, que a Bodino además de interesarle el poder le preocupa que ese poder sea legítimo para que los súbditos —para la burguesía fundamentalmente— obedezcan la autoridad del soberano.⁵⁵

Las razones del pensamiento de Bodino devienen de su intención y de su tiempo. Él no trata de crear un Estado como Maquiavelo (dado que Italia estaba fragmentada y sus repúblicas y reinos estaban en permanente conflicto interior y exterior) sino de darle estabilidad a su país. En la época de Bodino, Francia se encontraba convulsionada por las guerras de religión entre protestantes y católicos. Para este autor la intransigencia religiosa era la causa de la inestabilidad de la nación; por eso, era necesario encontrar una fórmula constitucional para el consenso. Esa fórmula es la soberanía, la que se ejerce contra los enemigos interiores y exteriores y consiste en la capacidad para elaborar leyes generales. El monarca, según Bodino, debía defender la propiedad y la familia de los súbditos y asumir la guerra que tuviese fines defensivos. Su postura favorecía un mandato fuerte, pero con libertad para que algunos miembros de la sociedad hicieran dinero y gozasen de una seguridad razonable. El Estado soberano de Bodino está al servicio

⁵² Dice Paoli Bolio que la razón de la indivisibilidad del poder es que si éste se divide deja de ser eficaz. El Estado que se organiza de manera mixta, dando atribuciones a distintos cuerpos, que es lo que proponían Aristóteles, Polibio, Cicerón o Maquiavelo, tendrá siempre conflictos que reducirán su eficacia y la seguridad que se puede ofrecer a la comunidad de que se mantendrá unida. La mixtura es la causa de la inestabilidad. En un Estado la soberanía sólo puede tener un titular y para Bodino es el monarca, no un grupo o el pueblo. Paoli Bolio, Francisco José, *Teoría del Estado*, México, Trillas, 2009, pp. 86 y 87.

⁵³ Bodino, Juan, *Los seis libros de la república*, *op. cit.*, capítulo primero, pp. 47-73.

⁵⁴ Bodino distingue entre monarquía real, tiránica y despótica. La real es la que respeta las leyes de la naturaleza, la tiránica es la que no las respeta, y la despótica es la que se deriva de la guerra santa y justa al ser vencidos los nuevos súbditos por el monarca. Bodino, Juan, *Los seis libros de la República*, Madrid, Aguilar, 1973, pp. 572, 594 y 595.

⁵⁵ Sabine, George H., *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 303.

de la burguesía, y como dice Bobbio, la distinción entre la sociedad de los privados, regulada por el derecho privado, que es un derecho entre iguales, y la sociedad política, regulada por el derecho público, es decir, un derecho entre desiguales que acompaña la formación del Estado moderno, y agrega Bobbio, no es una invención de Hegel.⁵⁶

La obra de Bodino permite al menos dos lecturas. Con una primera interpretación, entendemos que Bodino es el justificador del poder hegemónico de los monarcas absolutos y sentó las bases para un comportamiento absolutista e irresistible de los reyes —sin posibilidad de derecho de resistencia o de crítica—. En una segunda interpretación, observamos que Bodino esboza los rasgos característicos del Estado como persona jurídica, como institución que tiene una personalidad distinta, superior y permanente, más allá de las personas o grupos que integran a la sociedad. Jurídicamente Bodino expuso los atributos de la soberanía, especificando los derechos del soberano: dar y anular las leyes, interpretar y enmendar las leyes, declarar la guerra y negociar la paz, designar a los principales gobernantes, ostentar la jurisdicción suprema, conceder gracia a los condenados, acuñar moneda y establecer pesos, medidas y tributos.⁵⁷

Es indudable que la conceptualización jurídica de la soberanía de Bodino sirve para imputar a un ente abstracto que es el Estado de actos jurídicos como si fuese una persona, tanto en sus relaciones internas y externas —es una ficción jurídica institucional que perdura aunque el monarca desaparezca—. Sin embargo, la soberanía también entraña que el Estado no tiene ningún poder superior a él de tipo jurídico, político o social, y que esa supremacía no admite fisuras, divisiones ni términos temporales. El súbdito debe obedecer al poder soberano si éste protege su vida y sus bienes; la obligación política se reduce a esos términos y las posibilidades de desobediencia en los hechos son remotas. La soberanía implica un atributo del Estado intemporal que no se construyó pensando en el conflicto entre las clases sociales sino como un poderoso instrumento para mantener el *status quo* de los intereses de la burguesía y de la aristocracia amparados por el manto del Estado absoluto.

Bodino es un defensor a ultranza de la propiedad privada a la que considera inviolable, y en materia de impuestos, sostiene que éstos requieren del consentimiento de los súbditos. Podríamos decir que en realidad, la soberanía

⁵⁶ Bobbio, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 82.

⁵⁷ González Casanova, José Antonio, *Teoría del Estado y derecho constitucional*, Barcelona, Ediciones Vicens-Vives, 1989, pp. 89-94.

nía tiene dos límites: las contribuciones que el Estado no puede imponer a los súbditos sin su consentimiento, y las *leges imperii* —como la facultad de dictar las leyes— que el soberano no puede derogar en su perjuicio porque son el marco en el que éste ejerce la soberanía y son inherentes a ella. Sin embargo, como lo han advertido muchos estudiosos, en caso de que el soberano fuera en contra de esas condiciones que han sido establecidas a favor de la burguesía, no queda claro hasta dónde Bodino justificaría la desobediencia y la resistencia al Estado.⁵⁸

La teoría de Hobbes acogió la metáfora antropomórfica del Estado. De la visión del Estado soberano como persona surge lo que hoy llamamos el positivismo jurídico: los principios de legalidad y de autonomía de la voluntad, la validez formal del derecho, el principio del monopolio del Estado en la producción del derecho, la unidad del ordenamiento y su independencia de las fuentes jurídicas extra o supra estatales. En el ámbito externo, según la teoría de Hobbes, los Estados se encuentran entre sí en la condición del estado de naturaleza.⁵⁹ Sólo al interior del Estado se tienen posibilidades de disciplinar al poder.

¿Por qué el Estado logra esa posibilidad? Porque los seres humanos en estado de naturaleza no aspiran más que a la acumulación infinita de poder. La solución es concentrar todos esos poderes individuales en el Estado. El Estado surge como la vía para acabar con las guerras al centrar en el monarca las decisiones sobre los litigios particulares. La pluralidad individual y social del estado de naturaleza desemboca en querellas y luchas, y al final, en caos. El Estado brinda, por el contrario, unicidad y orden; es el garante de la paz interna, aunque no necesariamente de la paz externa, porque las relaciones entre Estados reproducen las condiciones de “guerra de todos contra todos”. Se requeriría a nivel externo de un árbitro mundial que hiciese las veces del Estado-nación en el nivel interno.

El leviatán de Hobbes es un artificio para explicar la conveniencia de un Estado fuerte que ofrece la mayor seguridad.⁶⁰ Por eso, Hobbes prefiere la monarquía absoluta, aunque ello no le impidió someterse a la eficacia de la república de Cromwell. Hobbes no admite ningún límite al ejercicio de la soberanía para garantizar la seguridad y con ello el bienestar de los indi-

⁵⁸ Sabine, George H., *Historia de la Teoría Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 305.

⁵⁹ Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014, capítulo 18, p. 147.

⁶⁰ Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, op. cit., capítulo 17, p. 137.

viduos. Históricamente la etapa de la monarquía absoluta también implicó la consolidación progresiva de la propiedad privada absoluta.⁶¹ Hobbes no pretendió explicar empíricamente el nacimiento del Estado, sólo quiso afirmar la necesidad de un poder político absoluto que debía justificarse a partir del propio Estado como garante de la seguridad.⁶²

El contrato de Estado sella la identificación entre la voluntad del Estado con la del soberano.⁶³ Una vez acordado el Estado por los ciudadanos, éste es irrevocable,⁶⁴ aunque los soberanos sean responsables ante Dios y la razón humana del cumplimiento del contrato. No obstante, los ciudadanos no pueden obligar por sí mismos al soberano a que cumpla con sus obligaciones; el poder público carece de control y por eso Bobbio sostiene que Hobbes no aceptaba la teoría de la separación de poderes.⁶⁵ El poder del Estado sólo logra mantenerse si es absoluto⁶⁶ y el orden existente en él es justo porque únicamente su existencia excluye la anarquía y el estado de naturaleza.⁶⁷ De esta suerte, se niega todo derecho de resistencia contra los poderes públicos porque la resistencia amenazaría el fin del Estado que es la conservación de la paz.

En la teoría hobbesiana es muy importante señalar que el soberano se encuentra por encima de la ley y es la fuente de la misma. El Estado ejerce el mando de las fuerzas armadas, tiene poder sobre toda la propiedad y controla la opinión pública, ya que sin estas características, sus poderes no

⁶¹ Anderson, Perry, *El Estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1979, p. 441.

⁶² Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, *op. cit.*, pp. 38 y 39.

⁶³ El contrato está integrado por tres pactos: el *pactum unionis* como fruto de la decisión de vivir en común; el *pactum ordinationis* o acuerdo sobre la organización institucional del Estado, y el *pactum subiectionis* que es el acuerdo sobre el respeto y sometimiento al poder y a las leyes del Estado. Sobre estos pactos véase Alba Rico, Santiago, “Clima, cuerpo y política”, en Iglesias, Pablo (coord.), *Ganar o morir. Lecciones políticas en juego de tronos*, Madrid, Akal, 2014, pp. 259-260.

⁶⁴ Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, *op. cit.*, capítulo 21, p. 180. Sin embargo, dice Hobbes: “La obligación de los súbditos con respecto al soberano se comprende que no ha de durar ni más ni menos que lo que dure el poder mediante el cual tiene capacidad para protegerlos”.

⁶⁵ Bobbio, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, *op. cit.*, p. 104.

⁶⁶ Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, *op. cit.*, capítulo 20, p. 169.

⁶⁷ Lenk, Kurt, “La ciencia política como crítica e instrumento de poder —visión histórico-dogmática—”, *op. cit.*, p. 38.

serían supremos, y si eso ocurriera, el contrato ya no sería obligado, y se tendría que volver en consecuencia al estado de naturaleza previa.⁶⁸

Muchos años después de Hobbes pero igual que él, Carl Schmitt, sostuvo una posición a favor del Estado absoluto y fascista cuando señalaba que el Estado sólo lo es, si relativiza todos los *status* y consigue convertirse en un arma única y plena contra la guerra civil. Según Schmitt el Estado tenía que acentuar su elemento político, su poder, tal como había venido haciendo desde el siglo XVII, y debía pacificar el conflicto interviniendo directa y claramente, no relativizándolo, es decir, optando por una de las alternativas en juego y no varias a la vez. *El leviatán* tiene como principal deber lograr la obediencia de los súbditos y la supresión frente a sus mandatos de todo derecho de resistencia.⁶⁹

IV. LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ABSOLUTO HACIA EL ESTADO LIBERAL

En los hechos el Estado absoluto nunca fue tan absoluto. La centralización y concentración de poder a la que se aspiraba no se logró del todo, sobre todo en algunos países como Holanda o Inglaterra. Lo anterior se debió principalmente a la existencia de la correlación variable de fuerzas existente entre el monarca, la aristocracia y la incipiente burguesía; además que en muy pocos casos, el monarca tuvo acceso a la totalidad de los recursos a los que aludía la doctrina económica mercantilista.

En muchas situaciones los príncipes tuvieron que tener en cuenta a los estamentos y a la Iglesia. La facultad legislativa del príncipe le impedía legislar contra las normas derivadas de la fe cristiana o en contra de lo que se consideraba derecho natural. En materia de impuestos, por ejemplo, salvo en Francia en el periodo de 1614 a 1789, las asambleas estamentales tenían que aceptar las contribuciones que determinaban los príncipes. Si no existía la conformidad de las asambleas, como demuestra el caso francés, las insatisfacciones y protestas de campesinos y ciudadanos se incrementaban.

Las constantes guerras de los monarcas absolutos y los niveles de endeudamiento que éstas generaban, fueron socavando la autoridad regia. Además, en el Estado absoluto los cargos públicos se vendían, lo que propicia-

⁶⁸ Croosman, R. H. S., *Biografía del Estado moderno*, México, Breviarios del Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 76 y 77.

⁶⁹ Schmitt, Carl, *El valor del Estado y el significado del individuo*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, p. 58.

ba corrupción, ineficiencia e ineficacia en la administración pública, sobre todo en la administración de las finanzas. Los adquirentes de esos cargos no los ocupaban para satisfacer el interés general o colectivo sino para maximizar sus recursos y patrimonio. Un buen número de quejas comenzaron a aparecer en el siglo XVII, principalmente en contra de los asentamientos de población, la falta de uniformidad en los salarios, la impotencia en contra del contrabando, etcétera.⁷⁰

Hermann Heller dice que el absolutismo, por medio de la política mercantilista, convirtió al Estado en el más fuerte sujeto económico capitalista, pero al mismo tiempo, descuidó el capital agrario que se encontraba en manos de los viejos señores, lo que permitiría el desarrollo de otras doctrinas económicas que se manifestarían más tarde como la fisiocracia y el entendimiento del derecho de propiedad como un derecho previo al Estado que no se cede al soberano, y además, sin quererlo plenamente, el mercantilismo alentó con sus regulaciones estatales el nacimiento del poder económico de la burguesía en los ámbitos financieros, comerciales e industriales, lo que iría motivando exigencias de mayor libertad económica y garantía de derechos de la burguesía naciente frente al monarca.⁷¹

El pensamiento fisiócrata que se consolidaría hasta el siglo XVIII, pero que se fue desarrollando lentamente durante el siglo XVII, constituía un ataque frontal al mercantilismo y al Estado absoluto por las siguientes razones: 1) promovía las exportaciones agrícolas sobre las demás; 2) opinaba que más que exportar gran cantidad de productos agrícolas se debían exportar éstos a buen precio para no debilitar la posición de los propietarios nacionales ni la de los jornaleros; 3) daban más importancia al mercado interior que al exterior para promover el mercado y la economía interna; 4) promovían la industrialización interna, y 5) concebían el derecho de propiedad como un derecho previo al Estado que garantiza la libertad de las personas y que debía ser protegido por el monarca. Era evidente que con éste cúmulo de ideas, las clases propietarias de la tierra, los comerciantes y los nuevos industriales, exigirían del Estado absoluto más espacios de libertad y de poder para incrementar las dimensiones de sus negocios.⁷²

De esta suerte, la economía se va convirtiendo en una nueva filosofía política. Como dice González Casanova, la sociedad empieza a ser concebida como un sistema de relaciones jurídico privadas de contenido eco-

⁷⁰ Laski, Harold J., *El liberalismo europeo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, pp. 76-138.

⁷¹ Heller, Hermann, *Teoría del Estado*, *op. cit.*, p. 180.

⁷² Gonnard, René, *op. cit.*, pp. 204-208.

nómico, y el papel del Estado es colaborar a que esta armonía natural de hombres libres y productores, relacionados por intereses egoístas complementarios, pueda desenvolverse en paz, protegida por el orden público. El Estado se halla al servicio de la sociedad, y en realidad, los Estados son partes alícuotas, de una sola sociedad universal. No hay razón para encerrarse en las fronteras del Estado y mucho menos guerrear, cuando la división del trabajo y la variedad de las tierras permite a todos enriquecerse.⁷³

A este tipo de posiciones favorecieron esquemas filosóficos como el de Althusius, que formuló una concepción del orden político apoyado en un conjunto de estructuras estamentales y colectivas y en pequeñas unidades territoriales, como las ciudades. Su propuesta era que el orden político se compusiera de comunidades y corporaciones y no sólo de individuos. Sus puntos de vista son antecedente de las nociones del federalismo contemporáneo, en cuanto a que el poder debía construirse de abajo hacia arriba. Claramente el punto de vista de Althusius era alternativo al esquema de dominación basado en un Estado absoluto y centralizado.⁷⁴

Por otra parte, el absolutismo no se impuso por igual en todas partes. Como dice Benz, en Inglaterra, Suecia o Polonia, apenas puede hablarse de una corta fase de absolutismo, mientras que en Francia se mantuvo dos siglos y consiguió un desarrollo total. En Francia, el ejercicio práctico del poder por funcionarios *ad hoc* generó constantes arbitrariedades, pues tanto el rey como los titulares de los cargos comprados perseguían intereses personales y no estaban limitados por ninguna instancia de control, lo que desde luego, hacía nacer profundas inconformidades y rechazos.⁷⁵

Otro impacto que recibió el absolutismo fue la reforma protestante. Ésta alentó tres variables fundamentales que explican por qué horadó a la realidad del Estado absoluto. Éstas son: 1) el individualismo, en cuanto cada persona tiene una relación personal con Dios, puede comunicarse directamente con él, sin necesidad de intermediarios; 2) la tolerancia, que aunque tardíamente fue asentándose relativizaba el poder de las iglesias y del propio monarca; no existía una verdad ni una fe única que pudiera demandar exclusividad, y 3) la ética calvinista que propiciaba valores como el individualismo, la austeridad, el ahorro y la disciplina social, que serían los principios animadores de la futura moral burguesa compatible con el capitalismo.⁷⁶

⁷³ González Casanova, José Antonio, *op. cit.*, p. 104.

⁷⁴ Benz, Arthur, *op. cit.*, p. 46.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 43.

⁷⁶ Laski, Harold J., *op. cit.*, pp. 31 y ss.

Una consecuencia muy importante de la reforma, fue el cuestionamiento al origen divino de los monarcas. Según la concepción protestante, la religión se convirtió en una cuestión de comportamiento individual, de libre decisión personal, y no de mandatos y prohibiciones de la Iglesia. Aunque pareciera que el golpe era fundamentalmente contra el Papa, como de hecho lo fue, también lo recibió el Estado absoluto, porque doctrinas como la de Martín Lutero sobre los dos reinos, respondían al postulado de reducir la influencia de la Iglesia en los asuntos seculares. Era, por tanto, necesario acudir a otras fuentes de legitimidad y de fundamento del poder que ya no podían ser divinas, sino basarse, como lo veremos más adelante con Locke, en el consentimiento de los gobernados.

Las necesidades derivadas de la exploración y conquista del nuevo mundo desarrollaron el espíritu científico complementado con el avance tecnológico, y también, fueron causa paulatina de la crisis del Estado absoluto. Aparecieron nuevos instrumentos derivados de la geografía, navegación, astronomía, medicina y desarrollo de obras públicas, que ponían en cuestión las antiguas visiones teológicas y despertaban en las personas un sentimiento utilitario de la vida. La teoría del progreso y la fe racionalista eran consecuencia de esos cambios y compaginaban muy bien con las nuevas ideas que se producían en la filosofía y con los propios intereses de la burguesía que reclamaba derechos y libertad.

La Ilustración, que va gestándose desde el siglo XVI pero que se consolida en el siglo XVIII y que tiene una impronta profundamente iusnaturalista, será junto al liberalismo económico el principal fundamento teórico y filosófico del Estado que se conformaría a finales del siglo XVIII, que pervivió durante el siglo XIX, y que hoy llamamos Estado liberal. Los principios fundamentales del iusnaturalismo son: 1) la autoridad política no se origina en la divinidad sino en la decisión humana y se expresa a través de un contrato; 2) la meta de toda organización política es de carácter secular y viene definida por los intereses individuales de los ciudadanos, y 3) la persona, por su mera existencia y como resultado de su íntima dignidad, es el sujeto de unos derechos humanos que deben ser respetados por el Estado.⁷⁷ Este iusnaturalismo sirvió para defender posturas muy variadas: algunos exigieron que el monarca respetara los principios de la razón, que es lo que ahora conocemos como absolutismo ilustrado o despotismo ilustrado; otros reclamaron que los derechos humanos eran inalienables para luchar contra la arbitrariedad despótica; unos más hacían hincapié en el carácter universal

⁷⁷ Kühnl, Reinhard, *Liberalismo y fascismo: dos formas de dominio burgués*, Barcelona, Fontanella, 1978, pp. 56-76.

de los derechos para obligar al monarca absoluto a que los respetara y los aplicara él mismo, y finalmente, otro grupo proponía abiertamente la desobediencia y la resistencia en contra de las determinaciones arbitrarias del monarca.

Así, el Estado liberal que sustituye lentamente al Estado absoluto es la abstracción teórica y la materialización fáctica de factores que se producen en varios niveles y órdenes en el capitalismo, entre el siglo XVI y XIX. Económicamente a través de un proceso que va del mercantilismo pasando por concepciones fisiócratas hasta arribar a regímenes económicos de libre mercado, lo que permitió el incremento en la acumulación originaria del capital y fortaleció a la burguesía sobre el clero, la aristocracia y los propios monarcas. Ideológicamente, por medio de la Ilustración y el liberalismo que fueron socavando los fundamentos de legitimidad del Estado absoluto que fundaba el poder en la divinidad. Movimientos políticos y sociales como la Revolución Gloriosa de 1688 en Inglaterra, la Independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Revolución francesa de 1789, que definieron un proyecto político para comprender al ser humano en un nuevo entorno económico, social y político, y que contribuyeron a delinear nuevos conceptos jurídicos como: los derechos humanos, la soberanía popular, la división de poderes, la república parlamentaria o presidencial, el principio de legalidad, etcétera.

Como veremos, el Estado liberal del siglo XIX fue un Estado burgués al servicio de esta clase para respaldar al modelo capitalista promovido por el liberalismo económico, e implicó una estructura de dominación basada en principios jurídicos precisos: imperio de la ley en donde ésta era según el discurso dominante, la expresión de la voluntad general; división de poderes para reducir, si lo había, el papel del monarca; principio de legalidad para que el gobernante no pudiera actuar con arbitrariedad en contra de los intereses económicos de la burguesía, y derechos humanos, concebidos jurídicamente para oponerse al poder despótico de los gobiernos.⁷⁸

⁷⁸ Díaz, Elías, *Estado de derecho y sociedad democrática*, Madrid, Edicusa, 1972, p. 29.